

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



DEPENDENCIA: SALA SUPERIOR
SECCIÓN: SRÍA. GRAL. DE ACUERDOS
EXPEDIENTE: LIBRO DE ACTAS
ASUNTO: ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.
NÚMERO: ORD. JURISDIC. 33/2025.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, EFECTUADA EL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

En la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las doce horas del veinticinco de septiembre dos mil veinticinco, reunidos de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467, y 10 del Reglamento Interior del propio Tribunal, los **CC. MTR. LUIS CAMACHO MANCILLA, MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA y DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS**, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior, ante la presencia de la **C. MTRA. MAYBELLINE YERANIA JIMÉNEZ MONTIEL**, Secretaria General de Acuerdos, a efecto de celebrar Sesión Ordinaria de la Sala Superior de este Tribunal, previa convocatoria de **veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco**, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Pase de lista para constatar el Quórum Legal.
2. Apertura de la Sesión.
3. Aprobación del Orden del Día.
4. Lectura y aprobación en su caso del acta de la Sesión Ordinaria de fecha **dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco**.

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO LUIS CAMACHO MANCILLA, PRESENTA
LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

5. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/431/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/169/2023**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

6. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/518/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/314/2023**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

7. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/524/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/353/2018**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ
VIVEROS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

8. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/519/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/059/2023**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

9. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/525/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/007/2025**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA ELENA ARCE GARCÍA,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

10. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/428/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/325/2024**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

11. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/520/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/121/2023**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR FLORES PIEDRA, PRESENTA
LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

12. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/439/2025 Y TJA/SS/REV/440/2025, ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRA/II/619/2018, INTERPUESTOS POR LA PARTE ACTORA Y LA AUTORIDAD DEMANDADA.**

13. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/521/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/433/2023, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, PRESENTA
LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

14. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/478/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/076/2025, INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

15. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/522/2025 Y SU ACUMULADO TJA/SS/REV/523/2025**, relativos al expediente número **TJA/SRA/II/511/2021, INTERPUESTOS POR LA PARTE ACTORA Y LA AUTORIDAD DEMANDADA.**

**PROYECTOS DE ACUERDOS DE EXPEDIENTES DE EJECUCIÓN DE
CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DE LA SALA SUPERIOR:**

16. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/017/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRO/096/2015**, promovido por [REDACTED].

17. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/086/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRI/036/2015**, promovido por [REDACTED]

18. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/008/2019**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/008/2011 Y TCA/SRCH/124/2011 ACUMULADOS**, promovido por [REDACTED]

19. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/034/2019**, derivado del expediente número **TCA/SRI/085/2015**, promovido por [REDACTED]

20. Asuntos Generales.

21. Clausura de la Sesión.

En relación al **primer punto del Orden del Día**, la Secretaria General de Acuerdos procedió a pasar lista de asistencia, informando que existe Quórum Legal en virtud de estar presentes las Magistradas y los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.

En desahogo del **segundo punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente declaró instalado el Pleno y abierta la Sesión Ordinaria siendo las **doce horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco**.

El **tercer punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente, manifestó: Someto a consideración de las y los integrantes de este Pleno la aprobación del orden del día, quienes contestaron afirmativamente.

Continuando con el **cuarto punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente en uso de la palabra manifestó: Que en virtud de que en el acta de que

se trata se hicieron observaciones por parte de las Magistradas y los Magistrados que integran este Pleno, las que se acataron en sus términos, propone se dispense la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria de Pleno de **dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco**, propuesta que una vez que fue analizada y discutida, fue aceptada, por lo que dicha acta fue aprobada por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO LUIS CAMACHO MANCILLA, PRESENTA
LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/431/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/169/2023**, promovido por la parte actora, [REDACTED] en uso de la palabra el Magistrado Ponente declara: retiro el proyecto para mayor estudio.

El **sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/518/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/314/2023**, promovido por las autoridades demandadas, **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son fundadas y operantes las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión, analizadas por esta Sala Superior en el último considerando de esta sentencia, resultando en consecuencia, inatendibles los agravios expresados por las autoridades demandadas, en atención a las consideraciones expresadas en el presente fallo. Es de SOBRESEERSE el recurso de revisión promovido por la autorizada de las autoridades demandas, a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/518/2025, en los términos y por las causales analizadas en el último considerando de la presente resolución.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **séptimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/524/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/353/2018**, promovido por las autoridades demandadas, **H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ,**

GUERRERO Y OTRA, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan infundados y por lo tanto inoperantes el único agravio esgrimido por el autorizado de las autoridades demandadas para revocar o modificar la sentencia que se combate relacionada con el toca número **TJA/SS/REV/524/2025**, en consecuencia. Se confirma la sentencia definitiva de fecha catorce de febrero del dos mil veintitrés, dictada por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco I de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en el expediente número **TJA/SRA/II/353/2018**, en virtud de los razonamientos vertidos en el presente fallo.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

El octavo punto del Orden del Día, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/519/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/059/2023**, promovido por las autoridades demandadas, **SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Los agravios vertidos por las autoridades demandadas en el recurso de revisión a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/519/2025**, resultan unos infundados e inoperantes y otro fundado pero suficiente para MODIFICAR el efecto de la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia; Se CONFIRMA la declaratoria de nulidad y se MODIFICA el efecto de la sentencia definitiva de fecha trece de febrero de dos mil veinticinco, emitida por la Sala Regional Acapulco I, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/059/2023**, en atención a los razonamientos vertidos en el último considerando de la presente resolución.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El noveno punto del Orden del Día, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/525/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/007/2025**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan infundados e inoperantes los agravios para*

revocar o modificar la sentencia controvertida, a través de su recurso de revisión a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/525/2025**, en consecuencia; Se confirma la sentencia definitiva de fecha **tres de marzo de dos mil veinticinco**, dictada en el expediente número **TJA/SRZ/007/2025**, por el Magistrado de la Sala Regional Zihuatanejo de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Siendo aprobado por unanimidad de votos.




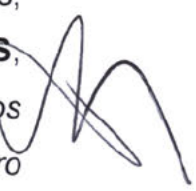
**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA ELENA ARCE GARCÍA,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **décimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/428/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/325/2024**, promovido por la parte actora, [REDACTED] el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios hechos valer por la parte actora en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/428/2025**, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de nueve de mayo de dos mil veinticinco, emitida por la Sala Regional Acapulco I de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/325/2024**, por las consideraciones precisadas en el presente fallo.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.



El **décimo primer punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/520/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/121/2023**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE REGULACIÓN E INSPECCIÓN DE REGLAMENTOS Y ESPECTÁCULOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Es **fundado y suficiente** el único agravio precisado por la parte revisionista, en el toca a que se contrae número **TJA/SS/REV/520/2025**, en consecuencia; Se **REVOCA** la suspensión otorgada en el acuerdo de fecha **veintidós de marzo de dos mil veintitrés**, dictado por la Sala Regional Acapulco I de este Tribunal, en el expediente número **TJA/SRA/II/121/2023**, por las razones vertidas en el último considerando del presente fallo.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR FLORES PIEDRA, PRESENTA
LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **décimo segundo punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/439/2025 Y TJA/SS/REV/440/2025, ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRA/II/619/2018**, promovidos por la parte actora, [REDACTED] y las autoridades demandadas, **INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios vertidos por las autoridades demandadas en el toca número **TJA/SS/REV/440/2025**, para revocar o modificar la sentencia definitiva recurrida. Los agravios invocados por la parte actora en el toca número **TJA/SS/REV/439/2025**, resultan **unos infundados y otros fundados y suficientes** para modificar únicamente el efecto de la sentencia, en consecuencia; **Se CONFIRMA la nulidad decretada** en la sentencia de fecha **veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro**, dictada por la Sala Regional Acapulco I de este Tribunal, en el expediente número **TJA/SRA/II/619/2018**, y **se modifica el efecto únicamente por cuanto al salario integrado diario, mensual y quincenal, en los términos precisados por esta Sala Superior en el último considerando de la presente resolución.** Siendo aprobado por unanimidad de votos.*



El **décimo tercer punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/521/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/433/2023**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Los agravios vertidos por las autoridades demandadas en el recurso de revisión a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/521/2025**, resultan **infundados e inoperantes** para revocar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia; **Se CONFIRMA la sentencia definitiva** de fecha **seis de marzo de dos mil veinticinco**, emitida por la Sala Regional Acapulco I, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/433/2023**, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*



**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, PRESENTA
LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **décimo cuarto punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/478/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/076/2025**, promovido por la parte actora, [REDACTED] el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son infundados los agravios expresados por la parte actora, en su recurso de revisión a que se contraen el toca **TJA/SS/REV/478/2025**. Se confirma el auto de **dos de julio de dos mil veinticinco**, dictado por el Magistrado de la Sala Regional con residencia en Chilpancingo, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en el expediente número **TJA/SRCH/076/2025**. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El **décimo quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/522/2025 Y SU ACUMULADO TJA/SS/REV/523/2025**, relativos al expediente número **TJA/SRA/II/511/2021**, promovido por la parte actora, "**SUBAC**" **SOCIEDAD CIVIL, A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL** [REDACTED] y la autoridad demandada, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios expresados por la parte actora y autoridades demandadas, en sus recursos de revisión, a que se contrae el toca **TJA/SS/REV/522/2025 y su acumulado TJA/SS/REV/523/2025**. Se confirma la sentencia definitiva de **dieciocho de mayo de dos mil veintidós**, dictada en el expediente número **TJA/SRA/II/511/2021**. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

**PROYECTOS DE ACUERDOS DE EXP. DE EJEC. DE CUMP. DE SENT. DE LA
SALA SUPERIOR:**

El **décimo sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/017/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRO/096/2015**, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo

conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

“...toda vez que en autos del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia en que se actúa, no existe constancia alguna con la que se acredite que la C. YANETH LIBORIO VENANCIO, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Azoyú, Guerrero, haya desahogado los requerimientos ordenados en los puntos de acuerdo primero y segundo del proveído de trece de febrero de dos mil veinticinco, consistentes en proporcionar a esta Sala Superior, su propio Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con homoclave y Clave Única de Registro de Población (CURP), el domicilio con calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, entidad federativa, código postal, y municipio o delegación política, así como la misma información correspondiente a los CC. LUIS JUSTO BAUTISTA, Presidente Municipal y ARIZBÉ BAUTISTA JUSTO, Secretaria de Finanzas y/o Tesorera Municipal de ese mismo Ayuntamiento; situación que no acontece así, por lo tanto, se le tiene por omisa en dar cumplimiento a los requerimientos realizados... Derivado de la omisión en que ha incurrido la autoridad requerida, con fundamento en los artículos 4° fracción V, 22 fracción II 136 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hacen efectivos los apercibimientos decretados en el citado acuerdo de trece de febrero de dos mil veinticinco, y se impone a la C. YANETH LIBORIO VENANCIO, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento de Azoyú, Guerrero, las medidas coercitivas consistentes en dos multas de veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), vigente a partir del uno de febrero de la presente anualidad, equivalente a la cantidad de \$2,262.80 (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.), cada una... toda vez que en autos del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia en que se actúa, no existe constancia alguna con la que se acredite que la C. ARIZBÉ BAUTISTA JUSTO, Secretaria de Finanzas y/o Tesorera Municipal, autoridad vinculada, del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Azoyú, Guerrero, haya desahogado el requerimiento contenido en el auto dieciséis de mayo de dos mil veinticinco, relacionado con el acuerdo de trece de febrero del año en curso, el cual constriñe a la Secretaría de Finanzas, al Presidente Municipal y al Director de Seguridad Pública, todos del Ayuntamiento de referencia a que acrediten el cumplimiento a la ejecutoria dictada, mediante el pago al actor C. [REDACTED] de la cantidad de \$ [REDACTED] ([REDACTED]), por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho; situación que no acontece de esa manera, pese a que se le concedió una prórroga de quince días hábiles, a efecto de que estuviera en condiciones de informar la forma de cumplimiento del pago de la ejecutoria; por lo que, se le tiene por omisa al requerimiento efectuado en proveído de dieciséis de mayo de dos mil veinticinco... Derivado de la omisión en que ha incurrido la autoridad vinculada, con fundamento en los artículos 4°, 22, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el multicitado acuerdo de trece de febrero de dos mil veinticinco, y se impone a los CC. LUIS JUSTO BAUTISTA, Presidente Municipal; ALEJANDRO PÉREZ

IZAZAGA, Director de Seguridad Pública, autoridades demandadas, así como a la C. ARIZBÉ BAUTISTA JUSTO, Secretaria de Finanzas y/o Tesorera Municipal, autoridad vinculada, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Azoyú, Guerrero; la medida coercitiva consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)... de conformidad con los artículos 4º, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se da continuidad al procedimiento de ejecución de sentencia; por lo que, nuevamente se requiere a los CC. LUIS JUSTO BAUTISTA, Presidente Municipal, ALEJANDRO PÉREZ IZAZAGA, Director de Seguridad Pública, autoridades demandadas, así como a la C. ARIZBÉ BAUTISTA JUSTO, Secretaria de Finanzas y/o Tesorera Municipal, autoridad vinculada, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Azoyú, Guerrero, para que, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, mediante el pago al C. ██████████ CASTAÑEDA, de la cantidad de \$715,586.96 (SETECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 96/100 M.N.)... Se apercibe a los CC. LUIS JUSTO BAUTISTA, Presidente Municipal, ALEJANDRO PÉREZ IZAZAGA, Director de Seguridad Pública autoridades demandadas; así como a la C. ARIZBÉ BAUTISTA JUSTO, Secretaria de Finanzas y/o Tesorera Municipal, autoridad vinculada, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Azoyú, Guerrero, de que en caso de no cumplir con el presente requerimiento dentro del plazo otorgado de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, con fundamento en los artículos 4º, 136, 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, se harán acreedores a la imposición de una medida coercitiva consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), vigente a partir del uno de febrero del año actual, equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.), la cual podrá ser reiterada cuantas veces sean necesarias, hasta lograr el cumplimiento de la ejecutoria...".

El **décimo séptimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/086/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRI/036/2015**, promovido por ██████████, acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

"...de conformidad con los artículos 4º, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215; se requiere a los CC. JUAN ANDRÉS VEGA CARRANZA, VIVIANA RODRÍGUEZ ORTEGA, LUIS ENRIQUE LEYVA ORTEGA, YOUSELINE MILLÁN BRITO Y OFELIO

ROMUALDO AGUILAR CARMONA, Presidente Municipal, Síndica Procuradora, Tesorero Municipal, Oficial Mayor y Director de Seguridad Pública, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero, para que dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, paguen al C. [REDACTED]

[REDACTED] la cantidad de \$ [REDACTED] ([REDACTED])... Se apercibe a los titulares de las autoridades demandadas CC. JUAN ANDRÉS VEGA CARRANZA, VIVIANA RODRÍGUEZ ORTEGA, LUIS ENRIQUE LEYVA ORTEGA, YOUSELINE MILLÁN BRITO Y OFELIO ROMUALDO AGUILAR CARMONA, Presidente Municipal, Síndica Procuradora, Tesorero Municipal, Oficial Mayor y Director de Seguridad Pública, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero, de que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo, dentro del plazo otorgado de diez días hábiles, se harán acreedores a la imposición de una multa individual de ciento veinte veces el valor de la de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)... en relación a la solicitud realizada por el autorizado del actor del presente juicio, en su escrito presentado en fecha veintidós de agosto de dos mil veinticinco, sobre la actualización de la planilla de liquidación, mismo que obra agregado en autos, se requiere a las autoridades demandadas CC. JUAN ANDRÉS VEGA CARRANZA, VIVIANA RODRÍGUEZ ORTEGA, LUIS ENRIQUE LEYVA ORTEGA, YOUSELINE MILLÁN BRITO Y OFELIO ROMUALDO AGUILAR CARMONA, Presidente Municipal, Síndica Procuradora, Tesorero Municipal, Oficial Mayor y Director de Seguridad Pública, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero, para que, en el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiban su planilla de liquidación actualizada, en la inteligencia que dicho cálculo deberá sujetarse a los rubros que fueron tomados en cuenta por la Sala Natural en autos del expediente principal número TCA/SRI/036/2015; lo anterior, en razón de que es obligación de las partes procesales exhibir sus planillas debidamente actualizadas y en caso de discrepancia, este Pleno determinará la cantidad que deba pagarse al actor, apercibidas las partes procesales de que en caso de ser omisas en acatar el presente requerimiento, se les tendrá por precluido su derecho para hacerlo de forma posterior, y esta Sala Superior proveerá lo que en derecho proceda...”

El **décimo octavo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/008/2019**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/008/2011 Y TCA/SRCH/124/2011 ACUMULADOS**, promovido por [REDACTED]

[REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

“...se tiene al promovente por desahogado dentro del término concedido, el requerimiento contenido en el auto de fecha tres de julio del dos mil veinticinco, informando que se giró el oficio SFA/SUAJ/789/2025, de fecha cuatro de agosto del año en curso, dirigido al C. ING. ÓSCAR FRANCISCO HERRERA VÁZQUEZ, Director General de Administración y Desarrollo de Personal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, por medio del cual solicitó girara las instrucciones pertinentes a quien correspondiera, a efecto de que se realice la nivelación salarial al actor C. Emilio Guadalupe Oropeza, de las deducciones que le fueron aplicadas injustificadamente a sus salarios correspondientes a los conceptos número 001 y 003, a partir de las quincenas 08 y 023, del ejercicio fiscal 2011; y a su vez, pague a dicho actor la cantidad adecuada a la fecha actual por \$ [REDACTED] ([REDACTED])... de lo manifestado por las autoridades demandadas Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero y Director General de Administración y Desarrollo de personal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, a través de su representante autorizado, no reflejan haber realizado gestiones efectivas para dar cumplimiento a la ejecutoria; por lo que, este Órgano de Justicia determina que con las manifestaciones reiteradas que vierte su representante autorizado no dan cumplimiento a lo requerido en auto de fecha tres de julio de dos mil veinticinco... En consecuencia, ante la omisión en que han incurrido las autoridades demandadas Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero y Director General de Administración y Desarrollo de personal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 4°, 22, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado auto de fecha tres de julio de dos mil veinticinco, y se impone a los CC. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA y ÓSCAR FRANCISCO HERRERA VÁZQUEZ, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero y Director General de Administración y Desarrollo de personal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)... en virtud de que a la fecha las autoridades demandadas no han realizado la nivelación de los conceptos 001 y 003; al actor C. [REDACTED] lo procedente, es actualizar la planilla de liquidación de la parte actora, precisando que al resultante de la cuantificación, se sumará la cantidad establecida en proveído de fecha tres de julio de dos mil veinticinco, por la cantidad de \$ [REDACTED] ([REDACTED] M.N.), en consecuencia, se procede a actualizar la planilla de liquidación, a partir de la primera quincena de julio a la primera quincena de septiembre de dos mil veinticinco, la primera por ser la quincena siguiente a la última que fue cuantificada, y la segunda por corresponder a la última quincena transcurrida a la fecha actual; lo anterior, tomando como base los salarios acreditados en autos, quedando de la siguiente manera:

- Por cuanto hace al concepto 001, de los recibos de invernómina correspondientes al año dos mil diez, se advierte que al actor se le otorgaba la cantidad quincenal de \$ [REDACTED] ([REDACTED]); y, considerando que a partir de la primera quincena de junio de dos mil catorce, se reintegró el pago de dicho concepto por la cantidad de \$ [REDACTED] ([REDACTED]), tal y como obra en el recibo de pago correspondiente a dicha quincena visible a foja 339 del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia en que se actúa; por tanto, la diferencia quincenal a pagar por este concepto asciende a la cantidad de \$ [REDACTED] ([REDACTED]):
- De la primera quincena de julio a la primera quincena de septiembre de dos mil veinticinco: 5 quincenas = \$ [REDACTED]
TOTAL ADEUDADO POR EL CONCEPTO 001 = \$ [REDACTED] ([REDACTED])
- En relación al concepto 003, la Sala Regional de origen en autos del expediente principal TCA/SRCH/008/2011, estableció que la cantidad quincenal que se otorgaba al actor por dicho concepto, corresponde a la de \$ [REDACTED] ([REDACTED]).
- De la primera quincena de julio a la primera quincena de septiembre de dos mil veinticinco: 5 quincenas = \$ [REDACTED] ([REDACTED]).

TOTAL ADEUDADO POR EL CONCEPTO 003 = \$ [REDACTED]

SUMA:

CONCEPTO 001	\$ [REDACTED]
CONCEPTO 003	\$ [REDACTED]
SUBTOTAL	\$ [REDACTED]

MÁS LA CANTIDAD DETERMINADA
EN AUTO DE FECHA 03/07/2025 \$ [REDACTED]

TOTAL: \$ [REDACTED]

Con fundamento en los artículos 4°, 22 fracción II, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se requiere a los titulares de las autoridades demandadas los CC. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, DANIEL ANTONIO LEDESMA OSUNA, OLIVIA PINEDA PINEDA, GRACIELA VIDAL PASCUAL y ÓSCAR FRANCISCO HERRERA VÁZQUEZ, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, Directora General de Desarrollo Humano de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, Titular de la Subsecretaría de Administración, Apoyo Técnico y Desarrollo Humano de la Secretaría de Seguridad Pública y Director General de Administración y Desarrollo de Personal de la Secretaría de Finanzas y

Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que dentro del término diez días hábiles, siguientes al en que sean notificados del presente proveído, cumplan con lo ordenado en la ejecutoria de fecha cinco de septiembre de dos mil trece, es decir, realicen la nivelación salarial al actor C. [REDACTED], de las deducciones que le fueron aplicadas injustificadamente a sus salarios correspondientes a los conceptos números 001 y 003, a partir de las quincenas 08 y 023, del ejercicio fiscal 2011; y a su vez, paguen a dicho actor la cantidad adeudada a la fecha actual por \$ [REDACTED] ([REDACTED])... Lo anterior, con el apercibimiento a los titulares de las autoridades demandadas los CC. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, DANIEL ANTONIO LEDESMA OSUNA, OLIVIA PINEDA PINEDA, GRACIELA VIDAL PASCUAL y ÓSCAR FRANCISCO HERRERA VÁZQUEZ, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, Directora General de Desarrollo Humano de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, Subsecretaria de Administración, Apoyo Técnico y Desarrollo Humano de la Secretaría de Seguridad Pública y Director General de Administración y Desarrollo de personal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, que en el supuesto de no dar cumplimiento a lo requerido en el párrafo anterior, dentro del plazo concedido de diez días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, con fundamento en los artículos 4º, 22 fracción II, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero número 215, en la sesión ordinaria correspondiente, se harán acreedores a la imposición de una medida coercitiva consistente en una multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)... Toda vez que, en autos del presente juicio, no obra constancia alguna con la que se acredite que el C. ÓSCAR FRANCISCO HERRERA VÁZQUEZ, Director General de Administración y Desarrollo de Personal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, hubiera dado cumplimiento al requerimiento que le fue formulado en auto de fecha tres de julio de dos mil veinticinco, consistente en que remitiera a esta Sala Superior, el tabulador de los conceptos 001 y 003, que aparecen en el recibo de nómina que perciben los elementos en activo con categoría (oficial), de los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, a partir de la primera quincena del mes abril de dos mil veinticuatro al proveído de fecha tres de julio de dos mil veinticinco (tabulador vigente); por lo tanto; se requiere nuevamente al C. ÓSCAR FRANCISCO HERRERA VÁZQUEZ, Director General de Administración y Desarrollo de personal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que dentro del término tres días hábiles, siguientes al en que sean notificados del presente proveído, exhiba el tabulador de los conceptos 001 y 003, que aparecen en el recibo de nómina que perciben los elementos en activo con categoría (oficial), de los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, a partir de la primera quincena del mes abril de dos mil veinticuatro a la fecha del dictado del presente proveído correspondiente al mes de septiembre de dos mil veinticinco (tabulador vigente)... Lo anterior, con el apercibimiento al C. ÓSCAR FRANCISCO

HERRERA VÁZQUEZ, Director General de Administración y Desarrollo de personal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, que en el supuesto de no dar cumplimiento a lo solicitado, se le impondrá una medida de apremio prevista en el numeral 22 fracción II, del Código de la materia, consistente en una multa de sesenta veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$6,788.40 (SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.)...”

El **décimo noveno punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/034/2019**, derivado del expediente número **TCA/SRI/085/2015**, promovido por [REDACTED] acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

“...se tiene al promovente por desahogado el requerimiento contenido en el auto de fecha once de junio de dos mil veinticinco, dentro del término legal concedido, y por informando de manera reiterada que mediante Decreto Número 203 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2025, se contempló un monto para laudos, pero que éstos recursos serán liberados de acuerdo a la autorización de la autoridad competente, y se ponderará los montos disponibles en estricto apego al comportamiento de la recaudación fiscal participable, vinculadas al Ramo Administrativo 28; ya que ese recurso se encuentra sujeto a las ministraciones de la Federación (Ramo Administrativo 28), ya que es fluctuante, y que depende necesariamente de la recaudación federal participable durante el ejercicio fiscal 2025... Por lo que, a fin de dar cumplimiento a la sentencia dictada, y con base en el supuesto de la recaudación a la baja, sustentada en el comportamiento presupuestal financiero de ejercicios anteriores y que no se cuenta con la solvencia presupuestaria suficiente para hacer frente al pago de la ejecutoria, el representante autorizado de la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, realiza una propuesta de convenio voluntario al actor consistente en realizarle pagos mensuales por la cantidad de \$ [REDACTED] ([REDACTED] M.N.), hasta cubrir la totalidad de la cantidad adeudada... En consecuencia, se ordena dar vista al actor C. [REDACTED] para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente, en que surtan sus efectos la notificación del presente proveído, manifieste de manera personal y no mediante sus representantes autorizados, lo que a sus intereses convenga en relación a la propuesta realizada por el representante autorizado de la autoridad demandada Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, a fin de dar cumplimiento a la sentencia dictada... Por lo que, por esta ocasión no se le hará efectivo el apercibimiento decretado en el proveído de fecha once de junio de dos mil veinticinco... Una vez desahogada o no la vista otorgada, se dará cuenta al Pleno de la Sala Superior de este Tribunal de Justicia

Administrativa, para que en la sesión ordinaria correspondiente determine lo que en derecho proceda... respecto de la solicitud del actor de que se requiera a la autoridad demandada Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, el cumplimiento de la sentencia multicitada y que en caso de no hacerlo, se ordene la destitución de la misma; al respecto, hágasele saber que, a consideración de este Órgano Colegiado, se estima no oportuno que deba ser atendida de conformidad a lo solicitado, toda vez que, el presente procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia, se rige por los artículos 137 y 138 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado, número 215, en los que se encuentra establecido el actuar de este Tribunal, para efectuar requerimientos de cumplimiento de sentencia, para el caso de renuencia al mismo imponer medidas de apremio, a las autoridades demandadas que sean contumaces en el cumplimiento requerido, se procederá a imponer las medidas coercitivas de manera gradual, iniciando con la imposición de la multa, la cual puede ser reiterada cuantas veces sea necesaria; seguidamente, serán requeridas por conducto de su superior jerárquico; luego, procederá la destitución del servidor público responsable que no goce de fuero constitucional y con posterioridad se procederá a formular denuncia de juicio político ante la Legislatura Local, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, tal y como lo establecen los artículos 137 y 138 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, sin que se pierda de vista que el objetivo de este Tribunal, es conseguir la efectividad del cumplimiento del fallo, en consecuencia, si el efecto de la sentencia obliga a las autoridades demandadas a restituir a la parte actora en sus derechos indebidamente afectados, es incuestionable que este Tribunal de Justicia Administrativa, está obligado a vigilar que el mandato de la Ley se cumpla a través de la ejecución de la sentencia, haciendo uso de las medidas coercitivas que el código de la materia prevé, por lo que, se debe observar, que el artículo mencionado 137, en la última parte de su primer párrafo, que regula el presente procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia, también prevé que la imposición de la medida coercitiva, consistente en multa, la cual debe ser reiterada cuantas veces sea necesaria; por lo que, en el caso que nos ocupa, es menester reiterar la imposición de multa; no obstante lo anterior, en el momento procesal oportuno se atenderá la solicitud planteada...".

El **vigésimo punto del Orden del Día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado LUIS CAMACHO MANCILLA, manifiesta: "Magistradas y Magistrados, solicito a la Secretaria General del Acuerdos, de cuenta a este Cuerpo Colegiado del oficio número **778/2025** de fecha veinticinco de agosto de dos mil veinticinco, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el día diecinueve de septiembre del presente año, dirigido a este H. Pleno, por medio del cual la Magistrada de la Sala Regional Iguala Licenciada **PATRICIA LEÓN MANZO**, de este Tribunal, manifiesta el impedimento que tiene para resolver el juicio de nulidad número **TJA/SRI/297/2025**.

Al respecto, la Secretaria General de Acuerdos procede a dar lectura al contenido del oficio de cuenta:

" (...)

Con fecha doce de junio del dos mil veinticinco, por conducto de la Oficialía de partes, se recibió en esta Sala Regional Iguala escrito inicial de demanda, suscrito por DORA MARÍA GUADARRAMA LANDA, y anexos, en el cual la parte actora, ofreció y exhibió pruebas que considera pertinentes.

Por lo que, el diecisiete de junio del que transcurre, se dictó auto de radicación de demanda, registrándose en el libro de Gobierno con el alfanumérico TJA/SRI/297/2025.

De manera que, me percaté de las documentales anexas, ofrecidas y exhibidas como pruebas en el escrito de demanda que nos ocupa, específicamente la documental consistente en la décima primera sesión ordinaria de cabildo del seis de julio del dos mil veintidós, en la cual aparece nombre y cargo que en el año en cita ostentaba la parte actora, **resulta que**, bajo protesta de decir verdad, es persona con quien guardo amistad manifiesta.

No obstante, a lo anterior, esta Sala ordenó y realizó el emplazamiento de dicho juicio, con la finalidad de no retardar el acceso a la justicia ni violentar derechos fundamentales de la promovente.

Dando contestación la autoridad demanda, exhibiendo y ofreciendo pruebas que considera pertinentes en su escrito presentado el veintiuno del mes y año en curso.

Por lo antes expuesto con fundamento en los artículos 43, Fracción IV y 44 ambos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, y 21 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 467, manifiesto a este Honorable Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, que estoy impedida de conocer del juicio de nulidad TJA/SRI/297/2025, causa de impedimento que comunico a esta Plenaria, para efecto de que proceda a calificarla y en su caso designar al Magistrado o Magistrada que deba conocer el asunto, en sustitución de la suscrita en términos de lo dispuesto en los artículos 44 y 21 fracción VIII, de los citados ordenamientos.

Lo anterior aparece acreditado con la documental en cita, que corre engrosada en los autos del sumario de que se trata por lo cual remito al Pleno de la Sala Superior, el citado expediente en original con las constancias de emplazamiento del mismo y contestación de demanda, para que procedan en uso de sus facultades a calificar el impedimento mencionado y en su caso de designar al Magistrado que deba conocer y resolver del presente asunto.

Sin otro particular reitero a usted mi más distinguida consideración".


Al respecto, las Magistradas y Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, por

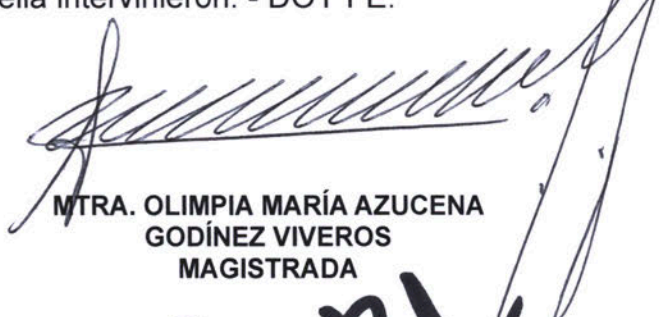
unanimidad **ACUERDAN**: Con fundamento en el artículo 44 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, se califica procedente la excusa presentada por la Magistrada de la Sala Regional Iguala Licenciada **PATRICIA LEÓN MANZO**, por configurarse el supuesto contenido en el artículo 43 fracción IV del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, y se designa al Magistrado **MTRO. RAMÓN NAVARRETE MAGDALENO**, Magistrado de la Sala Regional Altamirano, para que conozca y resuelva el juicio de nulidad número **TJA/SRI/297/2025**; en consecuencia, hágase del conocimiento el presente acuerdo a la Magistrada de la Sala Regional de Iguala, y al Magistrado de la Sala Regional Altamirano de ese Tribunal, comuníquese de esta determinación y envíesele el expediente original número **TJA/SRI/297/2025** y anexos, para que se avoque a la continuación del procedimiento y su resolución.


Continuando con el **vigésimo punto del Orden del Día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado de Sala Superior DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA, manifiesta: "Magistradas y Magistrados, con fundamento en el artículo 46 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 467, solicito me sea autorizado un permiso para tratar asuntos personales, los días dos y tres de octubre de dos mil veinticinco, motivo por el cual, de acordar favorable mi petición, solicito que se habilite al magistrado que cubrirá mi ausencia por el periodo referido".


Al respecto, las Magistradas y Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, por unanimidad **ACUERDAN**: Se autoriza el permiso solicitado por el Magistrado de Sala Superior DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA, los días dos y tres de octubre de dos mil veinticinco; motivo por el cual, con fundamento en el artículo 42, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 467, se habilita al LIC. VÍCTOR ARELLANO APARICIO, Magistrado de la Sala Regional Chilpancingo, para que durante el periodo autorizado integre Pleno en los casos que sean necesarios; en consecuencia, comuníquese por oficio al Magistrado solicitante y al Magistrado habilitado.

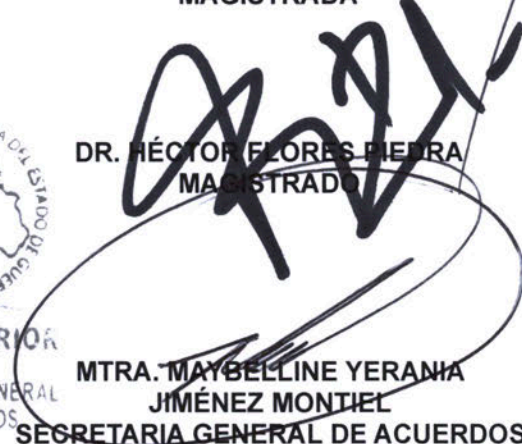
En desahogo del **vigésimo primer punto del orden del día**, al no haber más asuntos que tratar, el Magistrado Presidente de este Tribunal clausuró la Sesión Ordinaria del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, siendo las quince horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco, firmando al margen y al calce la presente acta los que en ella intervinieron. - DOY FE.



MTRO. LUIS CAMACHO MANCILLA
MAGISTRADO PRESIDENTE



MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA
GODÍNEZ VIVEROS
MAGISTRADA


DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA
MAGISTRADA


DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS
MAGISTRADA


MTRA. MAYBELLINE YERANIA
JIMÉNEZ MONTIEL
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS


DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA
MAGISTRADO


SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS
CARRANZINGO, GUERRERO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

Handwritten signature or initials in blue ink, possibly reading "KAP" or similar.